



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 69

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones dadas a conocer mediante Circular COPEX - 1 (Comunicación "A" 12 del 2.3.81) y complementarias.

Al respecto, les informamos que se ha dispuesto ampliar hasta 90 días a contar de la fecha de embarque, el plazo para el ingreso de las divisas provenientes de las exportaciones de cebolla (N.A.D.E. 07.01.03.01.00), siempre que su pago se encuentre documentado mediante letra o carta de crédito irrevocable.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández
Gerente de
Exterior y Cambios

Antonio E. Conde
Gerente Principal
c/f Subgerente General